COOPERATIVA DE TRABAJO "COLEGIO MAYOR JUJUY". LTDA.
MATRÍCULA INAES Nº 54490
LAVALLE Nº 422- Bº CENTRO
(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-JUJUY-TEL. 4221180

"COLEGIO MAYOR JUJUY"

Nivel Secundario

CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2026

Alumno/a:…… Curso:……..División:…….

Entre el Colegio Mayor Jujuy, con domicilio en calle Lavalle nº 422 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por la Prof. Perales, Mariela Rosario, en su carácter de representante legal de la Institución, por una parte, en adelante: COLEGIO MAYOR JUJUY y, por la otra, los abajo firmantes, cuyos datos constan al pie, y en adelante "los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes" convienen en celebrar el presente contrato de enseñanza sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes contratan para el ciclo lectivo 2026, los servicios del Colegio Mayor Jujuy, al que concurrirá el alumno arriba indicado con el detalle de curso y/o año respectivo.
2. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes declaran conocer y aceptar el reglamento interno del Colegio Mayor Jujuy, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir el mismo por parte del alumno. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes se obligan a notificarse de todo comunicado y/o circular que emane del Colegio Mayor Jujuy y a cumplir y hacer cumplir por el alumno/a todas las obligaciones establecidas por las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnica-Docente del Colegio Mayor Jujuy, incluyendo las eventuales sanciones disciplinarias y toda otra norma emanada de la autoridad provincial y/o nacional.
3. Colegio Mayor Jujuy se compromete a matricular para el curso lectivo 2026 al alumno aludido en condición de regular obligándose a: a) impartir enseñanza al nivel, ciclo y año matriculado, según los planes de estudio oficiales en que se encuentra incorporado el mismo; b) organizar la educación extra programática optativa, cuyo costo NO está incluido en el arancel mensual; c) los demás servicios educativos, que en carácter general y obligatorio se desarrollen en el Establecimiento.
4. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes se obligan a abonar a Colegio Mayor Jujuy un arancel en concepto de matrícula anual de $… ..... y un canon mensual para el Nivel Medio, *el cual deberá abonarse de marzo a diciembre* inclusive. Ambos contratantes dejan a salvo que los montos de los aranceles mensuales pueden sufrir incrementos, hecho que los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes reconocen y aceptan al suscribir el presente contrato, obligándose a abonarlos en tal sentido. El pago de las cuotas se realizará en la institución y/o en el lugar que designe ésta, notificando de ello a los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes podrán solicitar se les exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que asumen, aún cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir a la Institución.
5. Por cuanto el servicio educativo es indivisible ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año, reconozco que la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarla en cuotas. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia podré solicitar ni pretender que se me exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que asumo, aun cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir a la Institución.

6. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes se obligan y aceptan abonar la cuota mensual en la sede de tesorería del Colegio Mayor Jujuy –y/o en los lugares que el mismo designe– dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, pasado dicho lapso se deberá abonar, además, un recargo del 10% mensual acumulativo, como cláusula penal por incumplimiento. En el caso de no realizar el pago hasta el último día del mes vencido, dicho valor se actualizará al valor de la cuota vigente del efectivo pago.
7. La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, facultará a la institución a:
   a) Suspender el servicio educativo hasta la regularización de las cuotas pendientes.
   b) Dar el pase al alumno.
   c) Registrar al responsable deudor en el Instituto de Informaciones Comerciales de la provincia de Jujuy y en la Organización Veraz.
   d) Ejecutar el presente documento dándole carácter de Título Ejecutivo, pudiendo tramitarse ante los tribunales ordinarios de esta ciudad de acuerdo al art. 472 y cctes. y ss. del Código Civil y Comercial.
8. Colegio Mayor Jujuy delega a los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes toda responsabilidad por los daños morales y/o psicológicos ocasionados por la suspensión del alumno a raíz de la falta de pago de los aranceles correspondientes a las cuotas arancelarias, lo que repercutirá en toda otra actividad, salida o evento programado por la institución, durante el lapso en que el alumno estuviese suspendido.
9. Colegio Mayor Jujuy en cumplimiento de lo dispuesto por las normas vigentes informa a los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes, lo siguiente:
   a) MATRÍCULA: No se realizan reservas de vacantes. Las sumas abonadas a cuenta lo serán en concepto de matrícula definitiva del alumno/a para el ciclo lectivo correspondiente. En caso de desistir, el colegio no efectuará reintegro alguno, sin excepción**.**
   b) CUOTAS: Durante el ciclo lectivo se abonarán 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de marzo a diciembre, inclusive, con vencimiento dentro del mes.
   c) Los importes de los aranceles que se indican al inicio del ciclo lectivo podrán ser modificados en caso de disponerse en fechas posteriores a la comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal, o la imposición de nuevos gravámenes o previsionales que importen un incremento a los costos salariales ó graven en forma directa o indirecta, inflación económica.
   d) Los importes de la matriculación y de la cuota no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cuanto los colegios están exentos, si en el futuro se aplicare éste u otro tributo, se trasladará a la cuota el importe que resultare de su aplicación.
10. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes acreditarán el cumplimiento del pago de los aranceles con la presentación de los respectivos comprobantes, a requerimiento de Colegio Mayor Jujuy.
11. Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual y no se renueva automáticamente en virtud del derecho de admisión del que goza, en forma unilateral e irrestricta, Colegio Mayor Jujuy.
12. Es obligación de los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes notificar en forma fehaciente al Colegio Mayor Jujuy, el cambio de domicilio que ocurra desde la firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo, caso contrario acuerdan que serán válidas las comunicaciones notificadas en los domicilios constituidos en el presente.
13. Se entiende que los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes aceptan los términos de este contrato con la sola matriculación del alumno.
14. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes asumen y aceptan que el incumplimiento o atraso en el pago de 2 (dos) o más cuotas consecutivas obstaculizará el normal desarrollo de trámites administrativos solicitados para los mismos.
15. Los padres, tutores y/o responsables civiles firmantes aceptan el uso del uniforme del Colegio, cuyos detalles se entregan en el momento de la firma del presente, comprometiéndose y obligando al alumno/a a su uso durante todo el período lectivo.

16. Los padres, tutores, responsables solidarios y/o responsables civiles firmantes declaran haber sido informados de todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo en fiel cumplimiento que sobre el particular establece la Ley 24.240 y demás disposiciones del Código Civil y Comercial. Por otro lado, los padres, tutores, responsables solidarios y/o responsables civiles firmantes declaran haber leído y tomado conocimiento del reglamento de la Institución y de las obligaciones a cargo del alumno, lo cual forma parte del presente.
17. A su fiel cumplimiento se obliga conforme a Derecho, en prueba de lo cual suscribe éste ejemplar, a un solo efecto.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los …… días del mes de ……..de 202…..

……
Firma del PADRE, MADRE, TUTOR y/o RESPONSABLES CIVIL FIRMANTE

Aclaración:…… D.N.I. Nº ……

Domicilio Actual: …… Tel. Fijo: ……

Celular: …… Profesión: ……

Lugar de Trabajo: ……

Domicilio laboral: …… Teléfono: …….

<u>Datos personales del GARANTE (en caso de ser necesario):</u>

Apellido y Nombre:…… D.N.I. Nº……

Domicilio: ……Tel. Fijo: …… Celular:……

Profesión: …… Lugar de Trabajo: ……

Domicilio laboral: ……Teléfono……

El garante se constituye en deudor solidario principal pagador de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y que resultaren a cargo de él/los representante/s legales/s, renunciando expresamente al beneficio de excusión que le pudiere corresponder.

……
Firma del Garante

Aclaración:……

DNI: ……

COOPERATIVA DE TRABAJO "COLEGIO MAYOR JUJUY". LTDA.
MATRÍCULA INAES Nº 54490
LAVALLE Nº 422- Bº CENTRO
(4600) SAN SALVADOR DE JUJUY-JUJUY-TEL. 4221180

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN DE ADOLESCENTES

San Salvador de Jujuy, …… de …… de 202….

Por medio de la presente, quien suscribe ..... DNI....., en mi carácter de MADRE - PADRE - TUTOR/A/E –REPRESENTANTE (tachar lo que no corresponda) **AUTORIZO** al **COLEGIO MAYOR JUJUY** (COOP. DE TRABAJO COLEGIO MAYOR JUJUY LTDA.) a la utilización, exhibición y/o reproducción de las imágenes, videos y/o registros sonoros del/la/le ESTUDIANTE ....., DNI ....., a quien se le informará la razón y uso de las mismas, captados en actividades educativas que se realizan bajo la supervisión de autoridades escolares y/o docentes, con fines exclusivamente pedagógicos, institucionales, publicidad y de promoción de los valores educativos del establecimiento.

Dichas imágenes, videos y/o registros sonoros serán utilizados exclusivamente en canales institucionales y materiales didácticos de la institución, incluyendo redes sociales y/o cualquier medio que estimen conveniente, bajo las recomendaciones de UNICEF "Imágenes de Niños y Niñas Respetuosas" y cumplimentando con lo preceptuado por el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 31 de la Ley 11.723. El aquí autorizante hace constar que nada tendrá que reclamar a la Institución por el buen uso que efectúe de las mismas.

……

FIRMA y ACLARACIÓN

DNI

Código Civil y Comercial Nacional. Artículo 53. Derecho a la imagen
Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos:
a) que la persona participe en actos públicos;
b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario;
c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general.

Ley 11.723. Artículo 31. Derecho a la Imagen
El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.
La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.
Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en
público.